



Municipalidad Provincial
Arequipa

Decreto de Alcaldía

N° 019-2020-MPA

Arequipa, 21 de Octubre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los "Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de Competencia de Concejo Municipal";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 1018 de fecha 04 de setiembre de 2018, se aprobaron los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Arequipa; posteriormente, fue modificado por la Ordenanza Municipal N° 1123, el Decreto de Alcaldía N° 002-2019-MPA, la Ordenanza Municipal N° 1148 y el Decreto de Alcaldía N° 006-2019-MPA, respectivamente;

Que, el numeral 40.5 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos pueden aprobarse por Resolución Ministerial, por Resolución del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Resolución del Titular de los organismos constitucionalmente autónomos, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Poder Ejecutivo, Organismos Constitucionalmente Autónomos, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente";

Que, mediante Decreto Supremo N° 164-2020-PCM de fecha 04/10/2020, se aprueba el procedimiento estandarizado de "Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control", de observancia obligatoria para todas las entidades de la Administración Pública, previstas en el Art. 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS. Asimismo, el artículo 3° aprueba los derechos de tramitación referido al costo de reproducción de la información que las entidades deben entregar, ya sea en copia simple que tendrá un costo de S/ 0.10 por hoja tamaño A-4; de S/ 1.00 en disco compacto por unidad y en forma gratuita, si es solicitada mediante correo electrónico;

Que, con Informe N° 048-2020-MPA/GPP-SGR.fph, la Subgerencia de Racionalización propone la adecuación del administrativo "7.1 Acceso a la Información Pública que posean las unidades orgánicas de la Municipalidad" del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Arequipa, al procedimiento estandarizado denominado "7.1. Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control", dispuesto mediante Decreto Supremo N° 164-2020-PCM;

Que, mediante Informe N° 1051-2020-MPA/GPP, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, remite el Informe N° 048-2020-MPA/GPP-SGR.fph, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que sea revisado y emite el informe legal correspondiente;

Que, mediante Dictamen Legal No 640-2020-MPA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorable a lo solicitado por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, para la emisión del correspondiente Decreto de Alcaldía.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6° del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar la adecuación del procedimiento administrativo "7.1 Acceso a la Información Pública que posean las unidades orgánicas de la Municipalidad" del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Arequipa, aprobado en la Ordenanza Municipal N° 1018, conforme al detalle contenido en el anexo adjunto con la denominación "**7.1 Acceso a la Información**





Municipalidad Provincial
Arequipa

Decreto de Alcaldía

Nº 019-2020-MPA

Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control”, y que forma parte integrante del presente Decreto Alcaldía.

Artículo Segundo.- Encargar a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario La Republica y el Anexo que contiene los procedimientos administrativos modificados del TUPA en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Arequipa: www.muniarequipa.gob.pe.

Artículo Tercero.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



Abog. TOMAS JOB DELGADO ZUÑIGA
SECRETARIO GENERAL



MAG. OMAR JULIO CANDIA AGUILAR
ALCALDE PROVINCIAL

**PROYECTO DE MODIFICACION DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(En % UIT)	(En S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
7	SECRETARIA GENERAL												
7.1	<p>ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CREADA U OBTENIDA POR LA ENTIDAD QUE SE ENCUENTRE EN SU POSESIÓN O BAJO SU CONTROL</p> <p>Base Legal</p> <p>- Arts 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del Texto Único Ordenado de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, publicado el 11/12/2019.</p> <p>- Arts. 4, 5, 5-A, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 15-B del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado el 07/08/2003.</p> <p>- Arts. 6, 7, D199 y Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1353, Decreto legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de protección de Datos Personales y la regulación de intereses, publicado el 07/01/2017</p>	<p>1 Solicitud presentada via formulario o documento que contempla la misma información.</p> <p>2 De corresponder indicar número y fecha de comprobante, en caso el pago se haya efectuado en la municipalidad.</p> <p><u>Pago por Derecho de Tramitación:</u> (Costo de reproducción)</p> <p>- Copia simple formato A-4 : S/ 0.10 (por unidad)</p> <p>- Información en CD : S/ 1.00 (por unidad)</p> <p>- Información por correo electrónico : Gratuito</p> <p>Notas:</p> <p>- Solicitud de información dirigida al Responsable de Acceso a la Información Pública. En caso de que este no hubiese sido designado, la solicitud se dirige al funcionario que tiene en su poder la información requerida o al superior inmediato.</p> <p>- La solicitud puede ser presentada a través del Portal de Transparencia de la Municipalidad (www.muniarequipa.gob.pe) de forma personal ante el Área de Trámite Documentario.</p> <p>- La liquidación del costo de reproducción que contiene la información requerida se pone a disposición del solicitante a partir del sexto día de presentada la solicitud. En tal supuesto, el ciudadano se acerca a la municipalidad, cancela el monto, a efectos que la entidad efectúe la reproducción de la información requerida y pueda poner a disposición la información dentro del plazo establecido legalmente.</p> <p>- No se puede negar información cuando se solicite que esta sea entregada en una determinada forma o medio, siempre que el solicitante asuma el costo que suponga el pedido.</p> <p>- En caso de presentación de Recurso de Apelación, el plazo máximo de presentación es de 15 días hábiles, de conformidad al Precedente Vinculante emitido por el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según Resolución N° 010300772020. El plazo máximo de respuesta es de 10 días hábiles, contados a partir de la admisibilidad del recurso por el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 011-2018-JUS, que incorpora el artículo 16-B en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	Formulario Solicitud de Acceso a la Información Pública	Gratuito		X		10 (diez) Días Hábiles	Trámite Documentario y Archivo	Secretario General o Funcionario Designado	Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	15 días hábiles para presentar el recurso 10 días hábiles para resolver el recurso	

NOTA PARA EL CIUDADANO: El pago en efectivo se realizará en Caja de la Gerencia de Administración Tributaria.

